

DIRECCION GENERAL

RESOLUCIÓN N° **0053** 23 FEB 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA, REGLAMENTA, Y DETERMINA EL
FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CESAR – CORPOCESAR PARA LA VIGENCIA 2021”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar -en ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 287, numeral 3° de la Constitución Política de Colombia las Entidades gozan de facultad para administrar sus recursos.
2. Que mediante Decreto Nacional 2768 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público reguló la constitución y funcionamiento de las cajas menores para entidades públicas en Colombia.
3. Que mediante Decreto 1068 de 28 de mayo de 2015, Título 5, el Gobierno Nacional reglamentó la constitución y funcionamiento de las cajas menores de las entidades públicas.
4. Que el Artículo 2.8.5.2 del Decreto 1068 de 28 de mayo de 2015, define que las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0053

Continuación Resolución No 0053 de 23 FEB 2021 por medio de la cual se Apertura, Reglamenta, y Determina el Funcionamiento de la Caja Menor de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar – Corpocesar para la Vigencia 2021_____2

5. Que mediante Acuerdo 013 del 25 de noviembre de 2020, se Aprobó por parte del Consejo Directivo el presupuesto general de ingresos y gastos de apropiaciones de La Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, acorde con el plan de acción 2020 – 2023, se determinó el valor del presupuesto de la Corporación.
6. Que, la resolución N° 0001 de enero de 2021, “por medio de la cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación, para la vigencia fiscal del año 2021, determinó el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación, para la vigencia fiscal 2021.
7. Que La Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para su normal funcionamiento requiere atender una serie de gastos oficiales considerados urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento de la entidad, estos de menor valor que diariamente se presentan y que por inmediatez y naturaleza del gasto no pueden ser sometidos a un procedimiento contractual.
8. Que en virtud de lo anterior se hace necesario constituir una caja menor, para lo cual se deben afectar unos rubros dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad para la vigencia fiscal del año 2021.
9. Que, para garantizar un eficiente manejo de los recursos y facilitar los trámites de adquisición por menor valor con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación, se hace necesario fijar los rubros presupuestales y sus respectivas cuantías.
10. Que para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
11. Que las cajas menores deberán ajustarse a las necesidades de cada entidad, siendo responsabilidad del ordenador del gasto el buen uso de las mismas y el cumplimiento de las reglas establecidas en el Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015.

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0053** de **23 FEB 2021** por medio de la cual se Apertura, Reglamenta, y Determina el Funcionamiento de la Caja Menor de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar – Corpocesar para la Vigencia 2021 _____ 3

12. Que mediante artículo 4 del Decreto Nacional 2768 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se estableció la cuantía máxima para las cajas menores dependiendo del presupuesto de cada Entidad.
13. Que, de acuerdo con el artículo 4 del decreto 2768 de 2012 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estableció la cuantía máxima para las cajas menores dependiendo del presupuesto de cada entidad.
14. Que de acuerdo al artículo señalado en el numeral anterior, los salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV) correspondiente con el presupuesto de la entidad son máximo TREINTA Y UNO (31).
15. Que, se hace necesario designar a un funcionario que maneje los fondos de la caja menor de la Corporación.
16. Que, de acuerdo al artículo señalado en el numeral anterior, los salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV) correspondiente con el presupuesto de la entidad son máximo Treinta y Uno (31).

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – AUTORIZACIÓN: Se autoriza la constitución de una caja menor para la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para la vigencia 2021, la cual operará contablemente como un fondo fijo renovable y únicamente su movimiento tendrá relación directa con su creación, aumento, disminución o cancelación definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO – CONSTITUCIÓN: La caja menor se constituirá para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Director General, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar, así mismo, se deberán indicar la oficina ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal. Debe expedirse previamente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0053-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0053 de 23 FEB 2021 por medio de la cual se Apertura, Reglamenta, y Determina el Funcionamiento de la Caja Menor de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar – Corpocesar para la Vigencia 2021 _____ 4

La caja menor debe ajustarse a las necesidades de la Corporación, siendo el responsable del manejo del buen uso de la misma y el cumplimiento de las reglas aquí establecidas.

ARTÍCULO TERCERO – CUANTÍA: Constitúyase la caja menor de la Corporación, para la vigencia fiscal 2021, en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00), de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del decreto 2768 de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y teniendo en cuenta que el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación, para la presente vigencia está en el rango de 31.203 SMLV (\$908.526), por lo tanto, el monto máximo permitido es de 31 SMLV.

ARTÍCULO CUARTO - DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES: Para atender los gastos de caja menor se afectarán los siguientes rubros y valores del presupuesto vigente:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	MONTO
02-02-02-005-004	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN	\$ 5.000.000
02-02-02-008-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 10.000.000
02-02-02-006-008	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERIA	\$5.000.000
02-02-02-010	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 5.000.000

Parágrafo: El funcionario encargado del manejo de presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, respecto a los rubros y por los valores señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO - DESTINACIÓN: El dinero que se entrega para la constitución de la caja menor será utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR para la vigencia 2021, señalados en la presente Resolución y que sean considerados como urgentes, imprescindibles, inaplazables, imprevistos y necesarios. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto o el funcionario delegado para el efecto.

Parágrafo 1°. Los dineros entregados por estos conceptos se legalizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto.

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

0053

23 FEB 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se Apertura, Reglamenta, y Determina el Funcionamiento de la Caja Menor de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar – Corpocesar para la Vigencia 2021 _____ 5

Parágrafo 2°. Podrán destinarse recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección General, siempre que el titular del despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito.

Parágrafo 3°. A pesar de lo establecido en la norma de acuerdo a lo consignado en el Artículo Tercero y Parágrafos 1° y 2° de la presente Resolución, sólo se podrán sufragar los gastos según el detalle consignado en el Artículo sexto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO - DEL PRIMER GIRO: El primer giro operativo de la Caja Menor, requiere de:

- Que exista acto administrativo de constitución de Caja Menor, expedido por el ordenador del gasto correspondiente de conformidad con la presente resolución.
- Que el responsable de su manejo y administración tenga póliza de manejo aprobada. Dicha póliza suscrita con una entidad aseguradora legalmente constituida y debidamente autorizada para operar, la cual debe cubrir el 100% del monto de la caja menor establecido, procedimiento que se adelantará por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera.
- Que se haya surtido el trámite bancario pertinentes (Certificación de constitución o vigencia de una cuenta bancaria).

ARTÍCULO SEPTIMO - PROHIBICIONES: No se podrán realizar con los dineros de la caja menor las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el estatuto de contratación administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén de la entidad
7. Efectuar pagos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales de la entidad.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para la legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradoras o la elaboración de una planilla de control.

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0053 CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0053 de 23 FEB 2021 por medio de la cual se Apertura, Reglamenta, y Determina el Funcionamiento de la Caja Menor de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar – Corpocesar para la Vigencia 2021_____6

9. Efectuar préstamos personales.

10. Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalado en el acto de creación.

Parágrafo: Cuando por cualquier circunstancia la caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTÍCULO OCTAVO - DEL MANEJO DEL DINERO: El manejo del dinero de la caja menor se hará a través de una cuenta corriente oficial, la cual tendrá la siguiente denominación: CAJA MENOR CORPOCESAR e identificada con el NIT de la entidad y la firma del funcionario responsable, de acuerdo con las normas legales vigentes, no obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de (\$4.542.630,00).

Estos recursos serán administrados por la Subdirectora General Área Administrativa y Financiera, quien será el responsable del manejo en efectivo de los fondos de caja menor.

Quando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencias o comisión, el Director General podrá mediante resolución encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para la cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que debería constar en el libro respectivo.

Quando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

Quando se decida la cancelación de la caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió, en este caso, se debe saldar la cuenta corriente si existiere.

ARTÍCULO NOVENO - CONTROL: El funcionario responsable de la caja menor, designado en la presente resolución, deberá adoptar medidas de autocontrol que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a la oficina de Control Interno. Este será responsable fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPOCESAR-
0053

23 FEB 2021

Continuación Resolución, No _____ de _____ por medio de la cual se Apertura, Reglamenta, y Determina el Funcionamiento de la Caja Menor de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar – Corpocesar para la Vigencia 2021 _____ 7

PARÁGRAFO: El funcionario responsable de la caja menor, deberá mensualmente elaborar la conciliación bancaria de la cuenta corriente (si existiere), remitirle a la oficina de Control Interno para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO - DE LA APERTURA DE LIBROS: El funcionario responsable del manejo de los dineros de la caja menor deberá abrir un libro en donde se contabilicen diariamente las operaciones, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO – COMPROBACIÓN DEL GASTO: Los pagos que se efectúen a través de la caja menor se harán en efectivo, justificando el desembolso por medio de facturas o recibos originales debidamente elaborados, firmados por el beneficiario de los pagos, facturados y memorandos, (no se acepta comprobantes provisionales, ni borrones, tachones o enmendaduras).

Para efectos de la comprobación de cada gasto, las facturas, recibos, cuentas y demás documentos que expida el proveedor o el prestatario del servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las facturas, recibos y demás comprobantes deberán estar elaborados en original y contendrán los siguientes datos mínimos:
 - Nombre del beneficiarios e identificación con número de NIT o cédula de ciudadanía.
 - Lugar y fecha de expedición.
 - Detalle y especificación del gasto.
 - Valor del servicio o bien, en letras y números.
 - Firma del proveedor del bien o servicio.
- b) Los documentos no podrán presentar enmendaduras o tachones.
- c) Cuando se adquieran elementos devolutivos de debe comprobar el ingreso a la bodega o almacén, mediante los documentos para tal fin.
- d) Los elementos devolutivos adquiridos con fondos de Caja Menor serán entregados al usuario, por el almacenista o quien haga sus veces, quien hará el movimiento respectivo en su cuenta.
- e) Cuando sea estrictamente necesario que una compra la realice un funcionario distinto al responsable de la Caja menor, tal movimiento deberá soportarse a través de recibos provisionales, los cuales serán legalizados ante éste último dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al desembolso. En caso contrario la responsabilidad total de la compra recaerá sobre el funcionario que firmó el recibo provisional y se procederá a determinar la correspondiente responsabilidad. Si se trata de legalización de peajes y demás gastos de comisiones fuera de

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0053** de **23 FEB 2021** por medio de la cual se Apertura, Reglamenta, y Determina el Funcionamiento de la Caja Menor de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar – Corpocesar para la Vigencia 2021 _____ 8

la ciudad, estos deberán al igual que para cualquier otra compra, legalizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la comisión, según el certificado de permanencia debidamente tramitado.

Parágrafo 1°. Los recibos expedidos por registradoras de los establecimientos comerciales debidamente autorizados, se aceptarán de acuerdo con su diseño particular, siempre y cuando estos sean legibles.

Parágrafo 2°. Los pagos por servicio de transporte o labores de mensajería deberán soportarse con las planillas diseñadas, para evidenciar la diligencia, en donde constate la fecha, entidad y valor, entre otros aspectos.

Este pago se hará con cargo a los recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia 2021.

Parágrafo 3°. El responsable del manejo de Caja menor, tendrá la obligación de realizar las retenciones en la fuente de los impuestos a que hubiere lugar por la operación realizada.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO – DE LA FECHA PARA LA LEGALIZACIÓN Y EL REEMBOLSO:
Previamente se debe contar con el respectivo Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), el cual debe expedirse por el monto correspondiente a la suma del valor de la apertura o el valor del reembolso que pretende realizar, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal.

Cuando se haya consumido más del 70% de alguno o todos los valores de los rubros afectados se procederá a su legalización por parte del responsable de la administración de la caja menor de la Corporación, de la siguiente manera: Elaborar una relación de todos y cada uno de los pagos o desembolsos efectuados, indicando fecha y número del comprobante de caja menor, proveedor, valor, firma del responsable de la caja menor, y fecha de elaboración. Esta relación debe ir acompañada de los comprobantes de caja menor, incluyendo los anulados y las respectivas facturas originales, previamente cancelados, soporte de los pagos efectuados. No se aceptará comprobantes de caja menor ni facturas o recibos diligenciados a lápiz con enmendaduras, tachaduras, ni con fecha de expedición que no corresponda al reembolso solicitado.

En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un (70%) lo que ocurra primero, de algunas o todos los valores de los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y fecha.

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0053** de **23 FEB 2021** por medio de la cual se Apertura, Reglamenta, y Determina el Funcionamiento de la Caja Menor de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar – Corpocesar para la Vigencia 2021 _____ 9

La legalización periódica de los gastos de la caja menor, deberá efectuarse durante los cinco (05) primeros días siguientes a su realización, no se podrá entregar nuevos recursos al funcionario asignado responsable de la caja menor, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

La legalización definitiva de la caja menor, constituida durante la vigencia fiscal 2021, se hará antes del 26 de diciembre de 2021, el funcionario encargado de la caja menor deberá legalizar, tal y como se expresa en esta resolución, en esta fecha deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentra a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. El nuevo reembolso se solicitará al iniciar el siguiente año fiscal.

En la legalización del gasto para efectos de reembolso debe cumplirse con los requisitos del **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO – COMPROBACIÓN DEL GASTO.**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - PUBLICIDAD: Una vez suscrita la resolución de constitución de la caja menor, previa expedición del CDP, se procederá a la publicación de la página Web de la Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 del 2014 de transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO – DESIGNACIÓN: Designase como responsable del manejo y funcionamiento de la caja menor de Corpocesar al Subdirector General Área Administrativa y Financiera.

PARAGRAFO: Queda expresamente prohibido asignar a un contratista e manejo y funcionamiento de la caja menor de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO – REGISTRO: Ordénese al responsable del presupuesto o quien haga sus veces para que realice los registros presupuestales y contables que se generen con el presente acto administrativo e libro de caja menor. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan el jefe de la oficina de Control Interno, deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de la dependencia financiera de la Corporación y dela auditoria externa que realiza el órgano de control competente como es la Contraloría General de la Nación (C.G.N).

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CÉSAR

SINA

0053 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0053 de 23 FEB 2021 por medio de la cual se Apertura, Reglamenta, y Determina el Funcionamiento de la Caja Menor de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar – Corpocesar para la Vigencia 2021 _____
10

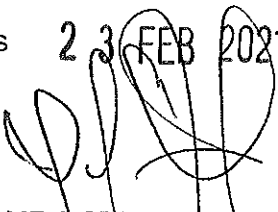
PARÁGRAFO SEGUNDO: En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el libro de caja menor y en los registros contables del Software Financiero de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO – VIGILANCIA: Corresponde a la Contraloría General de la Nación (C.G.N) ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en la constitución pública.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los 23 FEB 2021


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
Director General (e)

Proyectó: Pablo Valverde Ferrer – Coordinador GIT Gestión Financiera

Aprobó: Máylen Cristina Morón Torres – Subdirectora General Área Administrativa y Financiera

Revisó: Francisco Rafael Escalona – Asesor Dirección

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015